

Resolución Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2021-0231-R

Quito, 23 de noviembre de 2021

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que “las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone lo siguiente: “(...) Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas. (...)”;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del Registro Oficial N° 395 del 4 de agosto del 2008 y reformada el 14 de octubre de 2013; determina los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría; crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, SNCP, de aplicación obligatoria por las entidades previstas en el Artículo 1 de esta Ley;

Que, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Registro Oficial N° 588 del 15 de Mayo del 2009; tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en adelante la Ley, que crea el Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, indica que los “(...) Principios.- Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional (...)”;

Que, el Artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone “(...) Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la

Resolución Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2021-0231-R**Quito, 23 de noviembre de 2021**

Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley (...);

Que, el Artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone “(...) Del Plan Anual de Contratación.- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley. El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gob.ec. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado. Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación (...);

Que, el artículo 26 del Reglamento ibídem, dicta: “El Plan Anual de Contratación estará vinculado al Plan Nacional de Desarrollo o a los planes regionales provinciales, locales o institucionales y contendrá, por lo menos la siguiente información:

1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal;
2. Una descripción de las contrataciones contenidas en el Plan, suficiente para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse;
3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y,
4. El cronograma de implementación del Plan (...);

Que, mediante Acción de Personal Nro. SDNGTH-2018-04230 de 05 de abril de 2018, la Directora Nacional de Servicios Corporativos del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, RESOLVIÓ “Extender Nombramiento de Libre Remoción a favor de la ingeniera LOPEZ CARRERA LIDIA MARIBEL, como Directora Administrativa del Centro Médico Integral Familiar y Especialidades, Diálisis La Mariscal” desde el 13 de abril de 2018.

Que, mediante Resolución Administrativa No. IESS-DG-DR-2018-008-RFDQ, del 21 de noviembre de 2018, el Director General del IESS, en el Artículo 2 resolvió: “(...) se delega la facultad de autorizar el gasto correspondiente a la gestión administrativa de cada

Resolución Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2021-0231-R

Quito, 23 de noviembre de 2021

área, conforme el Plan Operativo Anual, aprobado por la máxima autoridad; así como, la autorización de gasto e inicio de los procedimientos de contratación a excepción de los procesos de emergencia, conforme el Plan Anual de Contratación aprobado por la máxima autoridad, dentro del ámbito de su competencia; (...). Cuando el monto de la contratación supere la cuantía establecida para cada Autorizador de Gasto, la autorización se gestionará en el nivel jerárquicamente superior competente de acuerdo al monto establecido en el cuadro para autorización de gasto y a la naturaleza de los recursos a utilizarse (...);

Que, en el Artículo 10 de la Resolución Administrativa No. IESS-DG-DR-2018-008-RFDQ, de 21 de noviembre de 2018, el Director General del IESS, resolvió: “(...) La Dirección Nacional de Planificación o quienes hagan sus veces a nivel desconcentrado, mediante resoluciones motivadas y previa solicitud de las unidades requirentes, realizarán las reformas al Plan Anual de Contratación y en coordinación con la Subdirección Nacional de Compras Públicas o quién haga sus veces a nivel desconcentrado publicarán dichas reformas en el Sistema Oficial de Contratación Pública, de acuerdo a los lineamientos que emita la Dirección Nacional de Planificación. (...)”;

Que, el artículo 30 ibídem dicta: “Responsabilidades.- La Dirección General es el órgano responsable de la organización, dirección y supervisión de todos los asuntos relativos a la ejecución de los programas de protección previsional de la población urbana y rural, con relación de dependencia laboral o sin ella, con sujeción a los principios contenidos en esta Ley; de la administración de los fondos propios del IESS y de los recursos del Seguro General Obligatorio; de la recaudación de las contribuciones y los demás ingresos, propios y No. IESS-DG-CT-2021-001-RFDQ 3 de 5 administrados; de la gestión ejecutiva del Instituto, y de la entrega de información oportuna y veraz al Consejo Directivo”;

Que, conforme establece el artículo 7 de la Resolución C.D. No. 623 de 28 de diciembre del 2020: “La Dirección General del IESS aprobará el Plan Anual de Contratación (PAC) Institucional, mismo que pondrá en conocimiento del Consejo Directivo.”;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Anexo 3 de la Resolución C.D. No. 623, del 28 de diciembre de 2020, el Plan Anual de Contratación, elaborado por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS), deberá guardar consistencia y estar articulado con el Plan Estratégico Institucional;

Que, la Dirección Nacional de Planificación, a través de memorando Nro. IESSDNPL-2021-0032-M, del 12 de enero de 2021, remite oficialmente a la Dirección General, la propuesta del Plan Anual de Contratación 2021, para su consideración, aprobación y posterior conocimiento del Consejo Directivo. Los procesos de contratación previstos en el Plan Anual de Contratación del IESS durante el ejercicio 2021, deberán ejecutarse, a través de las unidades administrativas y médicas, de acuerdo

Resolución Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2021-0231-R

Quito, 23 de noviembre de 2021

con lo planificado y de conformidad y en la oportunidad determinada en el mismo;

Que, en Resolución Administrativa No. IESS-DG-CT-2021-001-RFDQ, del 15 enero de 2021, el Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social aprueba el Plan Anual de Contratación 2021 del IESS.

Que, con criterio jurídico, suscrito por el Dr. Gonzalo Donoso con memorando Nro. IESS-PG-2021-0058-M, de fecha 15 de enero de 2021, que en su parte pertinente manifiesta: “Revisado el proyecto de resolución propuesto, se encuentra motivado y enmarcado en la normativa legal, por lo que desde el punto de vista legal se lo considera pertinente.”

Que, mediante en Resolución No. IESS-DG-CT-2021-001-RFDQ del 15 de enero de 2021, el Mgs. Carlos Luis Tamayo Delgado, Director General, Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social: ARTÍCULO 1.- Aprobar el Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el año 2021, cuyo monto asciende a USD. 639.752.963,35 (SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES, CON 35/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA).

Que, el Centro Médico Familiar Integral Y Especialidades, Diálisis “La Mariscal” (CMFIEDM), es una Unidad Médica de Nivel II de Atención de acuerdo a lo establecido mediante Resolución No. 490 de 11 de junio de 2015 del Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS), para la homologación de los establecimientos de salud según la tipología expedida por el Ministerio de Salud Pública del Ecuador (MSP) en su calidad de Autoridad Sanitaria Nacional, por medio de Acuerdo Ministerial Nro. 5212 de 24 de diciembre de 2014, al cual se anexó la "Unidad de Tratamiento de Sustitución Renal" brindando prestación de salud a los afiliados que requieran atención integral ambulatoria en lo que se refiere a servicios de diálisis;

Que, el Centro Médico Familiar Integral y Especialidades, Diálisis La Mariscal, es una Unidad Médica de Nivel II, del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS), el cual prestará sus servicios especializados de Salud. Como institución prestadora de salud, el CENTRO MÉDICO FAMILIAR INTEGRAL Y ESPECIALIDADES, DIÁLISIS LA MARISCAL debe garantizar la prestación de los servicios especializado de salud con una cobertura eficiente, oportuna, de calidad y calidez;

Que, la Resolución Nro. IESS-DG-2021-0023-RA de fecha 30 de septiembre de 2021 Art. 1.- Delegar al Director Nacional de Planificación del IESS para que, a nombre y representación de la Directora General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Subrogante, apruebe durante el ejercicio económico 2021 y en el Nivel Central, las reformas al Plan Anual de Contratación (PAC), mediante resoluciones motivadas y previa solicitud de las unidades requirentes.

Resolución Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2021-0231-R

Quito, 23 de noviembre de 2021

Que, la Resolución Nro. IESS-DG-2021-0023-RA de fecha 30 de septiembre de 2021 Art. 2.- Delegar a quien haga las veces del Director Nacional de Planificación en el nivel desconcentrado, Direcciones Provinciales y Unidades Médicas del IESS, la aprobación durante el ejercicio económico 2021 de las reformas al Plan Anual de Contratación (PAC), mediante resoluciones motivadas y previa solicitud de las unidades requirentes; debiendo informar sobre lo actuado al Director Nacional de Planificación, quien ejercerá un control sobre dicho proceso.

Que, mediante Memorando No. IESS-CMFIEDM-DM-2021-3405-M de fecha 22 de junio de 2021, el Dr. Juan Carlos Molina, en su calidad de Director Médico del Centro Médico Familiar Integral y Especialidades Diálisis La Mariscal adjunta:

- *Matriz de Reprogramación I 2021 de 13 Medicamentos con disponibilidad presupuestaria para el abastecimiento del segundo semestre del año (...)*".

Que, mediante memorando No IESS-CMFIEDM-DM-2021-6316-M, de fecha 22 de noviembre de 2021, la Dra. Narcisa Pino en su calidad de Líder del área de Farmacia, solicita:

"SOLICITUD DE REFORMA AL PAC CORRESPONDIENTE AL INFORME N° 40 PARA LA COMPRA DE MEDICAMENTOS MEDIANTE, SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA, ÍNFIMA CUANTÍA, CATALOGO ELECTRONICO"

Adicionalmente adjunta el informe justificativo para la Reforma al PAC y Acta de Comité.

Que, mediante memorando No IESS-CMFIEDM-DM-2021-6316-M, de fecha 22 de noviembre de 2021, la Dra. Narcisa Pino en su calidad de Líder del área de Farmacia indica:

"Con memorando Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2021-7276-M, del 06 de octubre de 2021, suscrito por su autoridad, donde indica lo siguiente: "En atención al memorando IESS-CMFIEDM-DM-2021-5585-M suscrito por el Dr. Juan Carlos Molina, Director Médico, en que se hace referencia al memorando Nro.

IESS-CMFIEDM-DM-2021-5580-M suscrito por la Dra. Narcisa Pino, Líder del servicio de Farmacia, mediante el cual indica lo siguiente: "(...) La Coordinación Técnica de Farmacia solicita por su intermedio a quien corresponda tramitar la autorización de la Reprogramación II 2021 por 18 ítems necesarios para cubrir la demanda del último trimestre 2021 e inicio del primer trimestre 2022 necesidad que presenta la Unidad debido al incremento en rotación por efecto post pandemia. Los procesos de adquisición de medicamentos en la fase preparatoria por parte del área requirente están entregados a la Dirección Médica en un porcentaje del 96% de la "programación 2021 abastecimiento 8 meses aprobados por la Coordinación Nacional de Medicamentos", la

Resolución Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2021-0231-R

Quito, 23 de noviembre de 2021

diferencia corresponde a que no se encuentra en el mercado proformas por parte de los proveedores invitados a participar siendo medicamentos de difícil acceso a nivel Nacional por efectos de la pandemia global. Al igual que los procesos de la reprogramación I 2021 ya aprobado, los medicamentos catalogados en un 100 %, estando en proceso la fase preparatoria en estudio de mercado por 82 ítems bajo Régimen Especial de la Reprogramación I 2021 de medicamentos no catalogados. El valor presupuestario que se requiere está calculado; con precios referenciales de la última compra, estudios de mercado, proformas entregadas por proveedores y precios de ítems catalogados por un monto de \$117.202,78 (CIENTO DIECISIETE MIL DOSCIENTOS DOS, CON 78/100 DOLARES AMERICANOS), el mismo que puede variar por exclusión de ítems del repertorio de medicamentos y demanda en el mercado Nacional.”

Que, mediante memorando No IESS-CMFIEDM-DM-2021-6316-M, de fecha 22 de noviembre de 2021, la Dra. Narcisa Pino en su calidad de Líder del área de Farmacia indica:

“Con Memorando Nro. IESS-DSGSIF-2021-6833-M del 19 de octubre de 2021 se emite la respuesta a la solicitud en donde se menciona: “Luego del análisis técnico de los medicamentos de uso general reprogramados por el Centro Médico Familiar, Integral y Especialidades, Diálisis - La Mariscal, la Coordinación Nacional de Medicamentos considera pertinente de reprogramación un total de: diez y ocho (18) medicamentos de los cuales; dos (2) medicamentos se encuentran en stock cero; doce (12) medicamentos se encuentran en stock crítico; cuatro (4) medicamentos son susceptibles a reprogramación – sin observaciones, por un monto total de \$ 117.202,78.”

Que, mediante memorando No IESS-CMFIEDM-DM-2021-6316-M, de fecha 22 de noviembre de 2021, la Dra. Narcisa Pino en su calidad de Líder del área de Farmacia indica:

“Es por esta razón que se procede a solicitar los fármacos detallados de acuerdo a la aprobación de la reprogramación de Medicamentos II 2021 esto para cubrir la demanda del último trimestre 2021 y primer trimestre del año 2022 del CMFIEDM, garantizando de esta manera la disponibilidad de stock en beneficio de los afiliados.”

Que, mediante memorando No IESS-CMFIEDM-DM-2021-6316-M, de fecha 22 de noviembre de 2021, la Dra. Narcisa Pino en su calidad de Líder del área de Farmacia indica:

“A continuación se detalla el listado de los medicamentos tomando en cuenta si existe un incremento o disminución en el precio actual comparado con el precio del PAC.

INCREMENTO

Resolución Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2021-0231-R

Quito, 23 de noviembre de 2021

1. AMPICILINA MAS SULBACTAM (SULTAMICILINA) SOLIDO ORAL 750 MG
2. INSULINA ULTRARAPIDA (LISPRO) 100 UI/ML
3. METILPREDNISOLONA ACETATO LIQUIDO O SOLIDO PARENTERAL 80 MG
4. QUETIAPINA SOLIDO ORAL 25 MG
5. RIVAROXABAN SOLIDO ORAL 10 MG

DISMINUCIÓN

1. INSULINA HUMANA (ACCION RAPIDA) LIQUIDO PARENTERAL 100 UIML frasco x 10 ml
2. INSULINA HUMANA NPH (ACCION INTERMEDIA) LIQUIDO PARENTERAL 100 UIML frasco x 10 ml
3. LEVOTIROXINA SODICA SOLIDO ORAL 0,050 MG
4. LEVOTIROXINA SODICA SOLIDO ORAL 0,100 MG
5. PEROXIDO DE BENZOILO SEMISOLIDO CUTANEO 5%
6. PROGESTERONA SOLIDO ORAL 100 MG
7. RIVAROXABAN SOLIDO ORAL 15 MG
8. RIVAROXABAN SOLIDO ORAL 20 MG”

Que, mediante memorando No IESS-CMFIEDM-DM-2021-6316-M, de fecha 22 de noviembre de 2021, la Dra. Narcisa Pino en su calidad de Líder del área de Farmacia indica:

“Adicional a esto, se solicita la agrupación de los siguientes fármacos para facilitar y acelerar el proceso de compra de los mismos:

DESCRIPCION	CAMBIO DEL OBJETO DE CONTRATACION	VALOR
RIVAROXABAN SOLIDO ORAL 10 MG	MEDICAMENTOS DEL GRUPO A07	\$7277,00
RIVAROXABAN SOLIDO ORAL 15 MG	ADQUISICION DE MEDICAMENTOS	
RIVAROXABAN SOLIDO ORAL 20 MG	DEL GRUPO RIBAROXABAN	

Existe además un cambio en procedimiento de contratación de los siguientes medicamentos:

Resolución Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2021-0231-R

Quito, 23 de noviembre de 2021

MEDICAMENTO	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DESCRITO EN EL PAC 2021	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN EN LA REPROGRAMACION I 2021
METILPREDNISOLONA ACETATO LIQUIDO O SOLIDO PARENTERAL 80 MG	CATALOGO ELECTRONICO	INFIMA CUANTIA
QUETIAPINA SOLIDO ORAL 25 MG	SUBASTA INVERSA	CATALOGO ELECTRONICO
RIVAROXABAN SOLIDO ORAL 10 MG	INFIMA CUANTIA	SUBASTA INVERSA
RIVAROXABAN SOLIDO ORAL 15 MG	INFIMA CUANTIA	SUBASTA INVERSA
RIVAROXABAN SOLIDO ORAL 20 MG	INFIMA CUANTIA	SUBASTA INVERSA”

Que, mediante memorando No IESS-CMFIEDM-DM-2021-6316-M, de fecha 22 de noviembre de 2021, la Dra. Narcisa Pino en su calidad de Líder del área de Farmacia indica:

“Con lo expuesto se anexa para la modificación al PAC 2021:

- Informe Técnico de Reforma PAC N°040-2021-CMFIEDM-FARMACIA
- Reprogramación de Medicamentos I 2021
- Acta de comité de Farmacia y Terapéutica N°26
- Reprogramación de medicamentos II 2021
- Acta de Comité de Farmacia y Terapéutica n°35
- Matrices de reprogramación I y II”

Que, conforme Informe Técnico NRO. 040-2021-CMFIEDM-FARMACIA, para Reforma al PAC, la Dra., Narcisa Pino, Líder del Área de Farmacia en su parte pertinente indica:

“Es por esta razón que se procede a solicitar el fármaco detallado de acuerdo a la aprobación de la reprogramación de Medicamentos II 2021 esto para cubrir la demanda del último trimestre 2021 y primer trimestre del año 2022 del CMFIEDM, garantizando de esta manera la disponibilidad de stock en beneficio de los afiliados.”

Resolución Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2021-0231-R

Quito, 23 de noviembre de 2021

Que, conforme Informe Técnico NRO. 040-2021-CMFIEDM-FARMACIA, para Reforma al PAC, la Dra., Narcisa Pino, Líder del Área de Farmacia en su parte pertinente indica:

“Con todo lo expuesto anteriormente la adquisición de medicamentos detallados a continuación cubrirá la demanda para el segundo semestre del año conforme al análisis de aprobación realizado por la Coordinación Nacional de Medicamentos de la reprogramación I 2021.”

Que, conforme Informe Técnico NRO. 040-2021-CMFIEDM-FARMACIA, para Reforma al PAC, la Dra., Narcisa Pino, Líder del Área de Farmacia en su parte pertinente indica:

Con todo lo expuesto anteriormente la adquisición de medicamentos detallados a continuación cubrirá la demanda para el segundo semestre del año conforme al análisis de aprobación realizado por la Coordinación Nacional de Medicamentos de la reprogramación I 2021.

INCREMENTO

1. AMPICILINA MAS SULBACTAM (SULTAMICILINA) SOLIDO ORAL 750 MG
2. INSULINA ULTRARAPIDA (LISPRO) 100 UI/ML
3. LEVOFLOXACINA SOLIDO ORAL 500 MG
4. METILPREDNISOLONA ACETATO LIQUIDO O SOLIDO PARENTERAL 80 MG
5. QUETIAPINA SOLIDO ORAL 25 MG
6. RIVAROXABAN SOLIDO ORAL 10 MG

DISMINUCIÓN

1. INSULINA HUMANA (ACCION RAPIDA) LIQUIDO PARENTERAL 100 UIML frasco x 10 ml
2. INSULINA HUMANA NPH (ACCION INTERMEDIA) LIQUIDO PARENTERAL 100 UIML frasco x 10 ml
3. LEVOTIROXINA SODICA SOLIDO ORAL 0,050 MG
4. LEVOTIROXINA SODICA SOLIDO ORAL 0,100 MG
5. PEROXIDO DE BENZOILO SEMISOLIDO CUTANEO 5%
6. PROGESTERONA SOLIDO ORAL 100 MG
7. RIVAROXABAN SOLIDO ORAL 15 MG
8. RIVAROXABAN SOLIDO ORAL 20 MG

Resolución Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2021-0231-R

Quito, 23 de noviembre de 2021

Que, La reforma solicitada atiende a una actividad que consta en la programación anual de la planificación, en tal virtud se emitió el siguiente código aval PAP:

MEDICAMENTO	AVAL PAP
ADQUISICION DE MEDICAMENTOS DEL GRUPO RIBAROXABAN	0611-2021-AV-CMFIEDM
AMPICILINA MAS SULBACTAM (SULTAMICILINA) SOLIDO ORAL 750 MG	0604-2021-AV-CMFIEDM
INSULINA HUMANA (ACCION RAPIDA) LIQUIDO PARENTERAL 100 UIML frasco x 10 ml	0605-2021-AV-CMFIEDM
INSULINA HUMANA NPH (ACCION INTERMEDIA) LIQUIDO PARENTERAL 100 UIML frasco x 10 ml	0603-2021-AV-CMFIEDM
INSULINA ULTRARAPIDA (LISPRO) 100 UI/ML	0587-2021-AV-CMFIEDM
LEVOTIROXINA SODICA SOLIDO ORAL 0,050 MG	0610-2021-AV-CMFIEDM
LEVOTIROXINA SODICA SOLIDO ORAL 0,100 MG	0609-2021-AV-CMFIEDM
METILPREDNISOLONA ACETATO LIQUIDO O SOLIDO PARENTERAL 80 MG	0612-2021-AV-CMFIEDM
PEROXIDO DE BENZOILO SEMISOLIDO CUTANEO 5%	0608-2021-AV-CMFIEDM
PROGESTERONA SOLIDO ORAL 100 MG	0578-2021-AV-CMFIEDM
QUETIAPINA SOLIDO ORAL 25 MG	0607-2021-AV-CMFIEDM

Que, conforme Informe Técnico NRO. 040-2021-CMFIEDM-FARMACIA, para Reforma al PAC, la Dra., Narcisa Pino, Líder del Área de Farmacia en su parte pertinente indica:

“Por lo expuesto, se solicita atender la reforma planteada”

Que, conforme Informe Técnico NRO. 040-2021-CMFIEDM-FARMACIA, para Reforma al PAC, la Dra., Narcisa Pino, Líder del Área de Farmacia en su parte pertinente indica:

Adicional a esto, se solicita la agrupación de los siguientes fármacos para facilitar y acelerar el proceso de compra de los mismos:

Resolución Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2021-0231-R

Quito, 23 de noviembre de 2021

DESCRIPCION	CAMBIO DEL OBJETO DE CONTRATACION	VALOR
RIVAROXABAN SOLIDO ORAL 10 MG	MEDICAMENTOS DEL GRUPO A07	\$7277,00
RIVAROXABAN SOLIDO ORAL 15 MG	ADQUISICION DE MEDICAMENTOS	
RIVAROXABAN SOLIDO ORAL 20 MG	DEL GRUPO RIBAROXABAN	

Existe además un cambio en procedimiento de contratación de los siguientes medicamentos:

MEDICAMENTO	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DESCRITO EN EL PAC 2021	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN EN LA REPROGRAMACION I 2021
METILPREDNISOLONA ACETATO LIQUIDO O SOLIDO PARENTERAL 80 MG	CATALOGO ELECTRONICO	INFIMA CUANTIA
MULTIVITAMINAS CON MINERALES LIQUIDO ORAL	SUBASTA INVERSA	REGIMEN ESPECIAL
QUETIAPINA SOLIDO ORAL 25 MG	SUBASTA INVERSA	CATALOGO ELECTRONICO
RIVAROXABAN SOLIDO ORAL 10 MG	INFIMA CUANTIA	SUBASTA INVERSA
RIVAROXABAN SOLIDO ORAL 15 MG	INFIMA CUANTIA	SUBASTA INVERSA
RIVAROXABAN SOLIDO ORAL 20 MG	INFIMA CUANTIA	SUBASTA INVERSA
SULFADIAZINA DE PLATA SEMISOLIDO CUTANEO 1 POR CIENTO tubo x 30 g	INFIMA CUANTIA	REGIMEN ESPECIAL

Que, conforme Informe Técnico NRO. 040-2021-CMFIEDM-FARMACIA, para Reforma al PAC, la Dra., Narcisa Pino, Líder del Área de Farmacia en su parte pertinente indica:

“La reforma solicitada para la ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS DE LA PROGRAMACION I 2021 Y REPROGRAMACIÓN II 2021 se aprobará conforme el

Resolución Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2021-0231-R

Quito, 23 de noviembre de 2021

siguiente cuadro: (...)"

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución Nro. IESS-DG-2021-0023-RA de fecha 30 de septiembre de 2021, suscrita por la Mgs. Kenia Mariana Ramírez Masache DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, SUBROGANTE, resuelve: Delegar, Art. 2.- Delegar a quien haga las veces del Director Nacional de Planificación en el nivel desconcentrado, Direcciones Provinciales y Unidades Médicas del IESS, la aprobación durante el ejercicio económico 2021 de las reformas al Plan Anual de Contratación (PAC), mediante resoluciones motivadas y previa solicitud de las unidades requirentes; debiendo informar sobre lo actuado al Director Nacional de Planificación, quien ejercerá un control sobre dicho proceso.

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la reforma al Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social – Centro Médico Familiar Integral y Especialidades, Diálisis La Mariscal, correspondiente al ejercicio fiscal 2021 de conformidad con el siguiente detalle contenido en el informe justificativo proporcionado.

INCREMENTO

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN ACTUAL										PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO										
CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE ADQUISICIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	PC ACTUAL	CUATRIMESTRE PROGRAMADO ACTUAL	UNIDAD DE MEDIDA ACTUAL	CANTIDAD ACTUAL	VALOR UNITARIO ACTUAL	VALOR TOTAL ACTUAL	CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE ADQUISICIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	PC REFORMADO	CUATRIMESTRE PROGRAMADO REFORMADO	UNIDAD DE MEDIDA REFORMADA	CANTIDAD REFORMADA	VALOR UNITARIO REFORMADO	VALOR TOTAL REFORMADO	TOTAL INCREMENTO
1	330809 Medicamento AMPICILINA MAS SULBACTAM (SULTAMICILINA) SOLIDO ORAL 750 MG	BIEN	INFMA CUANTIA	35260	23	UNIDAD	250	3,53	795,00	330809 Medicamento AMPICILINA MAS SULBACTAM (SULTAMICILINA) SOLIDO ORAL 750 MG	BIEN	INFMA CUANTIA	35260	23	UNIDAD	350	3,53	795,00	0,00	
2	330809 Medicamento INSULINA EL PARABANDA (LISPRO) 100 UI/ML	BIEN		35260	23	UNIDAD	30	46	860,00	330809 Medicamento INSULINA EL PARABANDA (LISPRO) 100 UI/ML	BIEN	INFMA CUANTIA	35260	23	UNIDAD	160	3,83	212,80	1732,80	
3	330809 Medicamento METILPREDNISOLONA ACETATO LIQUIDO O SOLIDO PARENTERAL 80 MG	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	35260	23	UNIDAD	20	4,1	82,00	330809 Medicamento METILPREDNISOLONA ACETATO LIQUIDO O SOLIDO PARENTERAL 80 MG	BIEN	INFMA CUANTIA	35260	23	UNIDAD	165	5,8	957,00	865,00	
4	330809 Medicamento QUETIAPINA SOLIDO ORAL 25 MG	BIEN	SUBASTA INVERSA	35260	23	UNIDAD	40000	1,037	3301,00	330809 Medicamento QUETIAPINA SOLIDO ORAL 25 MG	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	35260	23	UNIDAD	16000	10,07	971,60	2370,40	
5	330809 Medicamento RIVAROXABAN SOLIDO ORAL 10 MG	BIEN	INFMA CUANTIA	35260	23	UNIDAD	350	2,4	3240,00	330809 Medicamento RIVAROXABAN SOLIDO ORAL 10 MG	BIEN	SUBASTA INVERSA	35260	23	UNIDAD	2000	2,56	2720,00	480,00	
TOTAL INCREMENTO																			2348,40	

DISMINUCIÓN

Resolución Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2021-0231-R

Quito, 23 de noviembre de 2021

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN ACTUAL										PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO														
Nº DE PARTIDA	NOMBRE DE LA CONTRATACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA CONTRATACIÓN	TIPO DE CONTRATACIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	TPC ACTUAL	CUATRIMESTRE PROGRAMADO ACTUAL	UNIDAD DE MEDIDA ACTUAL	CANTIDAD ACTUAL	VALOR UNITARIO ACTUAL	VALOR TOTAL ACTUAL	Nº DE PARTIDA	NOMBRE DE LA CONTRATACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA CONTRATACIÓN	TIPO DE CONTRATACIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	TPC REFORMADO	CUATRIMESTRE PROGRAMADO REFORMADO	UNIDAD DE MEDIDA REFORMADA	CANTIDAD REFORMADA	VALOR UNITARIO REFORMADO	VALOR TOTAL REFORMADO	TOTAL DISMINUCIÓN		
1	Medicamento	INSULINA HUMANA (ACCION RAPIDA) PARENTERAL 100 UIML. Frasco x 10 ml	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	35260	C1	UNIDAD	766	2,67	2050,56	330809	Medicamento	INSULINA HUMANA (ACCION RAPIDA) PARENTERAL 100 UIML. Frasco x 10 ml	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	35260	C3	UNIDAD	304	2,67	811,68	1238,88		
2	Medicamento	INSULINA HUMANA NPH (ACCION INTERMEDIA) PARENTERAL 100 UIML. Frasco x 10 ml	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	35260		UNIDAD	3100	2,67	13671,00	330809	Medicamento	INSULINA HUMANA NPH (ACCION INTERMEDIA) PARENTERAL 100 UIML. Frasco x 10 ml	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	35260	C3	UNIDAD	1000	2,67	2670,00	10947,00		
3	Medicamento	LEVOTIROXINA (RODICA SOLIDO ORAL 0,050 MG)	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	35260	C1	UNIDAD	401500	1,02	407610,00	330809	Medicamento	LEVOTIROXINA (RODICA SOLIDO ORAL 0,05 MG)	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	35260	C3	UNIDAD	265000	1,02	270300,00	137310,00		
4	Medicamento	LEVOTIROXINA (RODICA SOLIDO ORAL 0,100 MG)	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	35260	C1	UNIDAD	407000	1,03	419110,00	330809	Medicamento	LEVOTIROXINA (RODICA SOLIDO ORAL 0,100 MG)	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	35260	C3	UNIDAD	75000	1,03	77250,00	341860,00		
5	Medicamento	PEROXIDO DE BENZOILO BEMOLIDIDO (TUBANO 5%)	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	35260	C1	UNIDAD	40700	3,244	132940,80	330809	Medicamento	PEROXIDO DE BENZOILO BEMOLIDIDO (TUBANO 5%)	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	35260	C3	UNIDAD	100	3,244	324,40	132616,40		
6	Medicamento	PROGESTERONA (SOLIDO ORAL 10 MG)	BIEN	INFIMA CUANTIA	35260	C1	UNIDAD	40020	1,34	53626,80	330809	Medicamento	PROGESTERONA (SOLIDO ORAL 10 MG)	BIEN	INFIMA CUANTIA	35260	C3	UNIDAD	2400	1,44	3456,00	50172,80		
7	Medicamento	RIVAROXABAN (SOLIDO ORAL 15 MG)	BIEN	INFIMA CUANTIA	35260	C1	UNIDAD	40714	2,2818	92921,12	330809	Medicamento	RIVAROXABAN (SOLIDO ORAL 15 MG)	BIEN	SUBASTA INVERSA	35260	C3	UNIDAD	700	3,72	2604,00	66877,12		
8	Medicamento	RIVAROXABAN (SOLIDO ORAL 20 MG)	BIEN	INFIMA CUANTIA	35260	C1	UNIDAD	40714	3,7844	154000,56	330809	Medicamento	RIVAROXABAN (SOLIDO ORAL 20 MG)	BIEN	SUBASTA INVERSA	35260	C3	UNIDAD	1300	3,81	4953,00	149047,56		
																					TOTAL DISMINUCIÓN			10975,36

Artículo 2- Agrupar los siguientes fármacos: para facilitar y acelerar el proceso de compra de los mismos:

DESCRIPCION	CAMBIO DEL OBJETO DE CONTRATACION	VALOR
RIVAROXABAN SOLIDO ORAL 10 MG RIVAROXABAN SOLIDO ORAL 15 MG RIVAROXABAN SOLIDO ORAL 20 MG	MEDICAMENTOS DEL GRUPO A07 ADQUISICION DE MEDICAMENTOS DEL GRUPO RIBAROXABAN	\$7277,00

Artículo 3.- Solicitar a la Responsable de Compras Públicas del Centro Médico Familiar Integral y Especialidades, Diálisis La Mariscal, la publicación de la presente Resolución Motivada en el Portal Institucional SERCOP www.compraspublicas.gob.ec, conforme lo establece la normativa legal vigente.

Artículo 4.- Solicitar a la unidad competente el envío de la confirmación mediante correo electrónico a la siguiente dirección angela.reyes@iess.gob.ec de la confirmación de la carga de la presente resolución motivada en el Portal de Compras Públicas.

Artículo 5.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción, sin perjuicio de su publicación en el portal, www.compraspublicas.gob.ec.

Resolución Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2021-0231-R

Quito, 23 de noviembre de 2021

Documento firmado electrónicamente

Lcda. Angela Jacqueline Reyes Loor
PLANIFICADOR

Referencias:

- IESS-CMFIEDM-DM-2021-6316-M

Anexos:

- informe__tecnico_reforma_pac_n°40.docfinal.pdf
- __del_comite_de_farmacia_y_terapeutica__2021_n°_35-signed08232410016376695590873778001637678391.pdf
- del_comite_de_farmacia_y_terapeutica__2021-signed_n°26_reprogramacion_i_20210098947001637669563.pdf
- memorando_de_aprobacion_reprogramacion_ii_20210969911001637678412.pdf
- ramacion_i_-2021_medicamentos_-_sin_presupuesto_financiero05249120016376695290919990001637678422.xls